



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito de demanda ejecutiva laboral conexas allegado a través de correo electrónico institucional el 29 de noviembre de 2021, en concordancia con los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social – C. P. del T y de la S. S., se **INADMITE** la demanda, y como consecuencia, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** cumpla con las siguientes exigencias, so pena de rechazo, art. 90 del CGP:

- Toda vez que la sentencia judicial proferida en el proceso ordinario 2019-00275, se encuentra en firme y emitió orden expresa a la tercera coadyuvante Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en cuanto a la emisión de cálculo actuarial respecto de aportes pensionales del señor Medina Callejas, y por cuanto no se dirige esta acción ejecutiva contra la citada Administradora de Pensiones, no se avizora en el proceso que tal Administradora haya cumplido su obligación de emitir cálculo actuarial bajo los parámetros de la sentencia judicial que se pretende ejecutar y nada se dijo al respecto en los hechos de la acción ejecutiva en cuanto al cumplimiento de tal obligación, a fin de que sea factible el pago de aportes pensionales que se deprecian, deberá la parte accionante aclarar si ya se emitió cálculo actuarial por parte de Colpensiones respecto del accionante Jairo de Jesús Medina Callejas, en caso afirmativo lo aportará, y si no se ha cumplido tal obligación, indicará a este Despacho por que no dirige la ejecución contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Notifíquese

Radicado: 05-001-31-05-005-2021-00482-00.
Inadmite
Dte. Jairo de Jesús Medina Callejas
Ddda. Creaciones LES S.A.S.
Luis Eduardo Sarmiento Rivera



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 52 fijados en la secretaría del despacho, hoy
29 de julio de 2022 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6cd721a40d62ec7a932404f3c5a71f4e81ed3a4ceaa7b980c978bcacad6fde7**
Documento generado en 29/07/2022 06:29:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>